



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cam / cargo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 03 de marzo de 2023

Paci
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
ING. César Rayro Chavez Ba
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
06/03/2023

VISTO:

El informe N° 077-2023-CHCB-SGIS/MDJG de fecha 02 de marzo de 2023, la carta N° 012-2023-EYSCH/CO de fecha 28 de febrero de 2023, el certificado de conformidad técnica de la obra, el acta de culminación de obra, la copia del cuaderno de obra.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV sobre descentralización y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la acotada ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según lo establecido en el reglamento de la ley 30225 - Ley de contrataciones del Estado, en su artículo 208 recepción de la obra y plazos, precisa: **numeral 208.1** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **Numeral 208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **Numeral 208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. **Numeral 208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Lic. Juan Manuel Guerrero Churruarín
RESPONSABLE DEL ATM

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
ING. Elier Anderson Vargas Br
SECRETARÍA DE LA UNIDAD FORMULA
R: 06/03/2023
H: 10:21 AM

[Signature]
75560880
Editr. Y. Sain
Chuquitín
H: 12:30 P



[Signature]
4752205
Junior S. S
Chilón
H: 12:30



Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 03 de marzo de 2023

recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. **Numeral 208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. **Numeral 208.6.** Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. **Numeral 208.7.** De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. **Numeral 208.8.** Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. **Numeral 208.9.** De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. **Numeral 208.10.** En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. **Numeral 208.11.** De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse. **Numeral 208.12.** Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el



Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 03 de marzo de 2023

numeral 204.3 del artículo 204. **Numeral 208.13.** Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. **Numeral 208.14.** Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato. **Numeral 208.15.** Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. **Numeral 208.16.** Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora. **Numeral 208.17.** Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos

Que, mediante el informe N° 077-2023-CHCB-SGIS/MDJG de fecha 02 de marzo de 2023, el ingeniero César Hayro Chávez Bazán, subgerente de infraestructura y saneamiento concluye que de acuerdo al artículo 208 del reglamento de la ley 30225 – Ley de contrataciones del Estado se hace de conocimiento a la entidad a fin de que proceda con conformar al comité de recepción de obra dentro de los plazos establecidos,

Que con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 al CPC Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca y con RA N° 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se le otorga las facultades para la emisión del presente acto resolutivo.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 03 de marzo de 2023

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de la obra con CUI 2528038: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1550 (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD EL TINGO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA el que está conformado por el siguiente detalle:

Cargo	Apellidos y Nombres
Presidente	Ing. César Hayro Chávez Bazán
Primer miembro	Ing. Einer Ánderson Vargas Briones
Segundo miembro	Econ. Jesús Rafael Zegarra Chávez

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de recepción proceda de acuerdo a sus atribuciones señaladas en las normas legales que le son aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité, alcaldía y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acto en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ

CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital